

1

2 **ACTA ORDINARIA No. 068-2021**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SESENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO,  
4 CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN  
5 LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL JUEVES QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO,  
6 A LAS DIECINUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS, DE MANERA VIRTUAL.

7 **MIEMBROS PRESENTES**

8	López Contreras Fernando, M.Sc.	Presidente
9	Vargas Ulloa Ana Gabriela, M.Sc.	Vicepresidenta
10	Badilla Jara Jacqueline, Dra.	Secretaria
11	Domian Asenjo Ana Cecilia, M.Sc.	Prosecretaria
12	Soto Solórzano Geovanny, M.Sc.	Tesorero
13	Velásquez Valverde Jairo, M.Sc.	Vocal I (Se incorpora posteriormente)
14	Jiménez López Ingrid, M.Sc.	Vocal II

15 Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal.

16 **PRESIDE LA SESIÓN:** M.Sc. Fernando López Contreras

17 **SECRETARIA:** Dra. Jacqueline Badilla Jara

18 **ORDEN DEL DÍA**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 065-2021.

22 **CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 066-2021 Y 067-2021.**

23 **ARTÍCULO 03.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 066-2021 del 10 de julio de 2021.

24 **ARTÍCULO 04.** Lectura, comentario y conocimiento del acta 067-2021 del 13 de julio de 2021.

25 **CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER**

26 **ARTÍCULO 05.** Propuesta integral "POL-PRO-RH02, Reclutamiento, selección, clasificación y  
27 desvinculación del personal".

28 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

29 **ARTÍCULO 06.** CLP-DA-USC-21-2021 Respuesta acuerdo 21, sesión 059-2021.

- 1 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DE-DDP-67-2021 Convenio de cooperación Asociación Centro Diurno para  
2 la Persona Adulta Mayor de El Tejar de El Guarco.
- 3 **ARTÍCULO 08.** Solicitud de aprobación de arrendamiento Restaurante "Here-Jú", ubicado en  
4 el CCR Alajuela.
- 5 **ARTÍCULO 09.** Reincorporaciones.
- 6 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA**
- 7 **ARTÍCULO 10.** Aprobación de pagos.
- 8 **CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA**
- 9 **ARTÍCULO 11.** Dictamen 003-2021 **Asunto:** Solicitud para que se acoja el criterio emitido por  
10 la comisión de incorporaciones sobre el concepto "Estudios pedagógicos"  
11 establecido en la Ley 4770, artículo 3 inciso f.
- 12 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**
- 13 **ARTÍCULO 12.** Oficio CLYP-JD-AL-C-053-2021 de fecha 12 de julio 2021 suscrito por la Licda.  
14 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping,  
15 Asesora Legal de Junta Directiva. **Asunto:** Criterio Proyecto de Ley.
- 16 **ARTÍCULO 13.** Oficio CLYP-JD-AI-ISP-1821 de fecha 13 de julio 2021 suscrito por la Licda.  
17 Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna **Asunto:** Advertencia sobre  
18 riesgo en atención al público y la información que se brinda en los estados de  
19 cuenta a colegiados.
- 20 **ARTÍCULO 14.** Correo de fecha 13 de julio 2021 suscrito por el Marco de Educación CONARE,  
21 de fecha 13 de julio 2021 **Asunto:** Tendencias y Resultados de Aprendizaje,  
22 Enseñanza de la Matemáticas, Enseñanza de las Ciencias Naturales, Enseñanza  
23 de los Estudios Sociales y Cívica, Enseñanza Administración Educativa.
- 24 **ARTÍCULO 15.** Oficio de la Academia Costarricense de Filosofía de fecha 12 de julio 2021  
25 suscrito por el Dr. Eval Antonio Araya Vega, Presidente Academia Costarricense  
26 de Filosofía. **Asunto:** Respuesta oficio Nº CLYP-087-DE-DPH.
- 27 **ARTÍCULO 16.** Oficio DE-0391-07-2021 de fecha 12 de julio 2021 suscrito por el Sr. Carlos  
28 Gerardo Arias Alvarado, Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y

1 Jubilaciones del Magisterio Nacional **Asunto:** Respuesta a carta movimiento  
2 magistral por una pensión.

3 **ARTÍCULO 17.** Oficio CLYP-JRH-031-2021 de fecha 09 de julio 2021 suscrito por la Junta  
4 Regional de Heredia **Asunto:** Realizar consulta ante la Junta Directiva de  
5 Colypro sobre si se mantiene la cancelación de las actividades presenciales o  
6 no, para los meses de agosto, setiembre y octubre 2021.

7 **CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA**

8 **ARTÍCULO 18.** Correo de fecha 09 de julio 2021 suscrito por el Sr. Guillermo Molina Guzmán  
9 **Asunto:** Seminario N° 663.

10 **ARTÍCULO 19.** Correo de fecha 13 de julio 2021 suscrito por el Sr. Guillermo Molina Guzmán  
11 **Asunto:** Seminario N° 664.

12 **ARTÍCULO 20.** Correo de fecha 09 de julio 2021 suscrito por el Sr. Guillermo Molina Guzmán  
13 **Asunto:** Comentario de un artículo.

14 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

15 No se presentó ningún asunto de directivo.

16 **CAPÍTULO X: ASUNTOS VARIOS**

17 No se presentó ningún asunto vario.

18 **CAPÍTULO XI: CIERRE DE SESIÓN**

19 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

20 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

21 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando  
22 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza  
23 Topping, Asesora Legal y el MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo.

24 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 068-2021.

25 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 01:**

27 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN**  
28 **DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS**  
29 **066-2021 Y 067-2021./ CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES POR RESOLVER./**

1        **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS DE**  
2        **TESORERÍA./ CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA./ CAPÍTULO VII:**  
3        **CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./ CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA**  
4        **DAR POR RECIBIDA./ CAPÍTULO IX: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO X:**  
5        **ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO XI: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR CINCO**  
6        **VOTOS./**

7        **CAPÍTULO II:        LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS 066-2021 Y 067-2021.**

8        **ARTÍCULO 03.**        Lectura, comentario y conocimiento del acta 066-2021 del 10 de julio de 2021.  
9        Sometida a revisión el acta 066-2021, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

10        **ACUERDO 02:**

11        **Aprobar el acta número sesenta y seis guión dos mil veintiuno del diez de julio del**  
12        **dos mil veintiuno, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO FIRME./**  
13        **Aprobado por cinco votos./**

14        **ARTÍCULO 03.**        Lectura, comentario y conocimiento del acta 067-2021 del 13 de julio de 2021.  
15        Sometida a revisión el acta 067-2021, después de analizada la Junta Directiva acuerda:

16        **ACUERDO 03:**

17        **Aprobar el acta número sesenta y siete guión dos mil veintiuno del trece de**  
18        **julio del dos mil veintiuno, con las modificaciones de forma hechas./ ACUERDO**  
19        **FIRME./ Aprobado por cinco votos./**

20        **CAPÍTULO III: ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLVER**

21        **ARTÍCULO 05.**        Propuesta integral POL-PRO-RH02, Reclutamiento, selección, clasificación y  
22        desvinculación del personal.        **(Anexo 01).**

23        El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, solicita autorización a la Junta Directiva,  
24        para que la Licda. Alejandra Ríos Bonilla, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, se  
25        incorpore a la sesión.

26        Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

27        **ACUERDO 04:**

28        **Autorizar el ingreso a la sesión de la Licda. Alejandra Ríos Bonilla, Jefa a.i. del**  
29        **Departamento de Recursos Humanos, para la presentación del "ARTÍCULO 05.**

**Propuesta integral POL-PRO-RH02, Reclutamiento, selección, clasificación y desvinculación del personal."/ Aprobado por cinco votos./**

La Licda. Alejandra Ríos Bonilla, Jefa a.i. del Departamento de Recursos Humanos, se incorpora a la sesión al ser las 7:16 p.m.

El Dr. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I, se incorpora a la sesión al ser las 7:18 p.m.

El MBA. Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta propuesta integral para modificar la "POL-PRO-RH02, Reclutamiento, selección, clasificación y desvinculación del personal", a partir de la Sección D:

Política vigente

Propuesta

<b>D. Desvinculación del personal</b>	<b>D. Desvinculación del personal</b>
<b>Generales</b> 1. Las desvinculaciones del personal deben ser solicitadas por el Jefe inmediato con el V.B. del Jefe de Departamento, aportando un documento que respalde las razones correspondientes, a excepción de la recomendación derivada de un proceso disciplinario.	<b>Generales</b> 1. Las desvinculaciones del personal deben ser solicitadas por <b>las jefaturas respectivas al Departamento de Recursos Humanos.</b>  <b>Para tal efecto debe aportarse la documentación que respalde la solicitud, la cual se realizará de acuerdo con la política de desvinculación vigente, que regula el proceso disciplinario, así como el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo.</b> <b>Para tal efecto debe aportarse la documentación que respalde la solicitud, la cual servirá de insumo para la investigación respectiva.</b>
2. Se aplicarán dos tipos de desvinculación de personal: <i>a. Despido sin responsabilidad patronal:</i> Cuando el trabajador incurra en una falta grave según las causales del artículo 81 del Código de Trabajo, artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo y el resultado del proceso disciplinario respectivo. <i>b. Despido con responsabilidad patronal:</i> El cual quedará sujeto a las necesidades de la administración para el buen funcionamiento de la Corporación, cumpliendo con el artículo 85 del Código de Trabajo y deberá constar en el expediente del trabajador, el hecho generador que provocó el despido	2. Se aplicarán dos tipos de desvinculación de personal: <i>a. Despido sin responsabilidad patronal:</i> Cuando el trabajador incurra en una falta grave según las causales del artículo 81 del Código de Trabajo, artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo y el resultado del proceso disciplinario respectivo. <i>b. Despido con responsabilidad patronal:</i> <b>queda</b> sujeto a las necesidades de la administración para el buen funcionamiento de la Corporación, cumpliendo con el artículo 85 del Código de Trabajo y deberá constar en el expediente del trabajador, el hecho generador que provocó el despido.

<p>3. El Director Ejecutivo aprobará la desvinculación de los colaboradores tomando como referencia la resolución emitida por el órgano instructor o el análisis de los Departamentos de Recursos Humanos y Legal cuando se trate de personal en periodo de prueba; así como los documentos que respaldan el despido.</p>	<p>3. El Director Ejecutivo aprobará la desvinculación de los colaboradores, <b>previa solicitud del Departamento de Recursos Humanos, la que debe estar debidamente justificado.</b></p>
<p>4. La Junta Directiva aprobará la desvinculación de los puestos que dependen jerárquicamente de este órgano (Asesor Legal de Junta Directiva, Director Ejecutivo y Jefe de Auditoría Interna). Este último conforme al artículo Nº 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo Nº 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República</p>	<p>4. La Junta Directiva aprobará la desvinculación de los puestos que dependen jerárquicamente de este órgano (Asesor Legal del <b>Colegio</b>, Director Ejecutivo y Jefe de Auditoría Interna). Este último conforme al artículo Nº 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo Nº 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República</p>
<p><b>Específicas</b></p>	<p><b>Específicas</b></p>
<p>1. Será obligación del Jefe inmediato que solicita un despido entregar al Departamento de Recursos Humanos un oficio con los documentos probatorios adjuntos que evidencien que el trabajador incurrió en algunas de las causales del artículo 81 de Código de Trabajo o en su defecto de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo.</p>	<p>1. Será obligación del Jefe inmediato que solicita un despido entregar al Departamento de Recursos Humanos un oficio con los documentos probatorios adjuntos que evidencien que el trabajador incurrió en algunas de las causales del artículo 81 de Código de Trabajo o en su defecto de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo.</p>
<p>2. El Director Ejecutivo una vez realizado el análisis respectivo y luego de valorar la prueba que se aporta, así como las recomendaciones realizadas por el órgano instructor y/o los Departamentos de Recursos Humanos y Legal, procederá a dar V.B. a la desvinculación del trabajador. En caso que los documentos aportados no cumplan o no prueben la falta cometida por el trabajador, el Director Ejecutivo podrá denegar la solicitud de despido para salvaguardar los intereses de la Corporación y evitar futuros litigios judiciales. Asimismo, podrá solicitar el aporte de más pruebas o cualquier medida disciplinaria menos gravosa si lo considera pertinente, al observar que la actuación del trabajador amerita una sanción diferente al despido</p>	<p>2. El Director Ejecutivo una vez realizado el análisis respectivo y luego de valorar la prueba que se aporta, así como las recomendaciones realizadas por el órgano instructor y/o <b>el Departamento de Recursos Humanos y el abogado de la administración</b>, procederá a dar V.B. a la desvinculación del trabajador.</p> <p>En caso que los documentos aportados no cumplan o no prueben la falta cometida por el trabajador, el Director Ejecutivo podrá denegar la solicitud de despido para salvaguardar los intereses de la Corporación.</p> <p>Asimismo, podrá solicitar el aporte de más pruebas o cualquier medida disciplinaria menos gravosa si lo considera pertinente, al observar que la actuación del trabajador amerita una sanción diferente al despido.</p>
<p>3. El Jefe inmediato previo a la desvinculación de su personal a cargo (despido, renuncia o vencimiento del contrato por tiempo definido) deberá corroborar el estado de las obligaciones económicas del colaborador(a) con el Colegio, asimismo verificará que no se adeuden conceptos por jornada extraordinaria u otros; resultado que informará al Departamento de Recursos Humanos por medio del formulario F-RH-40.</p>	<p>3. El Jefe inmediato previo a la desvinculación de su personal a cargo (despido, renuncia o vencimiento del contrato por tiempo definido) deberá corroborar el estado de las obligaciones económicas del colaborador(a) con el Colegio, asimismo verificará que no se adeuden conceptos por jornada extraordinaria u otros; resultado que informará al Departamento de Recursos Humanos por medio del formulario F-RH-40.</p>

1 2 3 4 5 6 7	4. El Jefe inmediato será el responsable de comunicar personalmente el despido al trabajador, entregando una carta elaborada por el Departamento de Recursos Humanos y el Abogado(a), observando las formalidades del artículo 35 del Código de Trabajo. En caso que el trabajador no firme de recibida la carta, Colypro presentará una copia de la misma en la oficina del Ministerio de Trabajo de la localidad, en el plazo máximo de diez días naturales.	4. El Jefe inmediato será el responsable de comunicar personalmente el despido al trabajador, entregando una carta elaborada por el Departamento de Recursos Humanos y el Abogado <b>de la Administración</b> , observando las formalidades del artículo 35 del Código de Trabajo. En caso que el trabajador no firme de recibida la carta, Colypro presentará una copia de la misma en la oficina del Ministerio de Trabajo de la localidad, en el plazo máximo de diez días naturales.
8 9	5. Todo despido se realizará en el transcurso de la tarde y/o con el tiempo necesario para efectuar la entrega del puesto respectivo.	5. Todo despido se realizará en el transcurso de la tarde y/o con el tiempo necesario para efectuar la entrega del puesto respectivo.
10 11 12 13 14	6. Todo colaborador que se desvincule de la Organización deberá entregar el gafete, llaves y retirar sus pertenencias en ese mismo momento. Asimismo, el Jefe inmediato deberá completar el formulario F-RH-08 Comprobante de entrega de objetos propiedad de la Corporación y entregarlo al Departamento de Recursos Humanos, con una copia de la lista de activos.	6. Todo colaborador que se desvincule de la Organización deberá entregar el gafete, llaves y retirar sus pertenencias en ese mismo momento. Asimismo, el Jefe inmediato deberá completar el formulario F-RH-08 Comprobante de entrega de objetos propiedad de la Corporación y entregarlo al Departamento de Recursos Humanos, con una copia de la lista de activos.
15 16 17	7. En caso de renuncia de un colaborador, el Jefe es el responsable de comunicar <i>inmediatamente</i> al Departamento de Recursos Humanos dicha decisión, entregando el documento de forma personal o escaneado por correo electrónico.	7. En caso de renuncia de un colaborador, el Jefe es el responsable de comunicar <i>inmediatamente</i> al Departamento de Recursos Humanos dicha decisión, entregando el documento de forma personal o escaneado por correo electrónico.

18 La Licda. Alejandra Ríos Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Humanos a.i. se retira de  
19 la sesión al ser las 7:59 p.m.

20 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 05:**

22 **Dar por recibida la propuesta de modificación a la política "POL-PRO-RH02,**  
23 **Reclutamiento, selección, clasificación y desvinculación del personal", hasta la**  
24 **Sección D, procedimiento veinticinco inclusive. Solicitar a la Presidencia se agende**  
25 **nuevamente la política para concluir con la revisión y aprobación final./ Aprobado**  
26 **por siete votos./**

27 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Presidencia y a la Unidad de Secretaría**  
28 **(Anexo 02)./**

29 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**

1 **ARTÍCULO 06.** CLP-DA-USC-21-2021 Respuesta acuerdo 21, sesión 59-2021. **(Anexo 03).**

2 El MBA. Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLP-DA-USC-21-2021 de fecha 08  
3 de julio de 2021, suscrito por el Bach. José Pablo Valerio González, Encargado de Servicios al  
4 Colegiado y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa Administrativa, en el que indican:

5 "La Unidad de Servicios al Colegiado recibió el acuerdo 21 de la sesión ordinaria 059-2021  
6 celebrada por la Junta Directiva el día 22 de junio 2021 mismo que indica:

7 **ACUERDO 21:**

8 Dar por recibido el oficio CLYP-JRAL-027-2021, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el  
9 Sr. Luis Fernando Delgado Rojas, Presidente de la Junta Regional de Alajuela, en el que  
10 solicitan a la Junta Directiva la gestión para ejecutar con toda prontitud modificaciones en la  
11 oficina de la Junta Regional de Alajuela, que se detalla en el oficio. Trasladar este oficio a  
12 la Dirección Ejecutiva para que atienda la solicitud planteada e informe a la Junta Directiva  
13 sobre lo actuado a más tardar el 13 de julio de 2021./ Aprobado por seis votos./

14 Comunicar al Sr. Luis Fernando Delgado Rojas, Presidente de la Junta Regional de Alajuela  
15 y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 19)./

16 Al respecto es importante mencionar que vía correo electrónico del 18 de junio de 2021 se  
17 informó a la Dirección Ejecutiva que ya se habían iniciado las gestiones necesarias para atender  
18 cuanto antes todos los puntos mencionados en el citado oficio de la Junta Regional de Alajuela.  
19 No obstante, en atención a este acuerdo de la Junta Directiva le actualizo la información sobre  
20 cómo se encuentra el proceso de cada tarea:

21 **Puntos 1 y 2:** La solicitud de compra para la instalación de la pared divisoria fue trasladada a  
22 la Unidad de Compras quien se encuentra en proceso de adjudicación al proveedor que atenderá  
23 la solicitud, esto por cuanto para mantener la estética y simetría del edificio, esta división se  
24 debe realizar en vidrio y aluminio lo que agrega mayor complejidad a la obra, máxime que se  
25 ubica en un segundo piso, de tal manera que no se puede realizar con personal interno. El  
26 tiempo para que esta pared esté debidamente instalada, depende directamente del plazo con  
27 que cuenta la unidad de compras para finalizar el trámite.

28 **Punto 3 y 4:** Se confirma con la jefatura del Departamento de Comunicaciones que se realizará  
29 una visita el día 14 de julio para analizar los espacios físicos y las medidas para crear los diseños



1 del micro perforado y banner, una vez que se tengan dichos diseños, se debe realizar la solicitud  
2 de compra, de tal manera que el tiempo de entrega depende del proceso que dicha unidad  
3 realice.

4 **Punto 5:** Se conversó con el Sr. Jonathan Agüero, Encargado administrativo de la Sociedad de  
5 Seguros para confirmar la fecha de colocación de las persianas que se han venido gestionando,  
6 el Sr. Agüero indicó que el día 09 de julio 2021 se inicia con la colocación de las mismas y que  
7 según le confirmó el proveedor, el proceso tarda aproximadamente una semana.”

8 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

9 **ACUERDO 06:**

10 **Dar por recibido el oficio CLP-DA-USC-21-2021 de fecha 08 de julio de 2021, suscrito**  
11 **por el Bach. José Pablo Valerio González, Encargado de Servicios al Colegiado y la**  
12 **Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa Administrativa, en respuesta al acuerdo 21**  
13 **tomado en la sesión 059-2021 del 22 de junio de 2021, sobre modificaciones a la**  
14 **oficina de la Junta Regional de Alajuela./ Aprobado por siete votos./**

15 **Comunicar al Bach. José Pablo Valerio González, Encargado de Servicios al**  
16 **Colegiado, a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa Administrativa y a la Dirección**  
17 **Ejecutiva./**

18 **ARTÍCULO 07.** CLYP-DE-DDP-67-2021 Convenio de cooperación Asociación Centro Diurno  
19 para la Persona Adulta Mayor de El Tejar de El Guarco. **(Anexo 04).**

20 El MBA. Viquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DE-DDP-67-2021 de fecha  
21 16 de junio de 2021, suscrito por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento  
22 de Desarrollo Personal y el Lic. Douglas Brenes Álvarez, Gestor de Jubilados, en el que señalan:  
23 “La Gestoría a la persona Jubilada ha realizado diferentes contactos con instituciones con el fin  
24 de ejecutar actividades que contribuyan al bien social, emocional, afectivo y físico de la  
25 población jubilada colegiada.

26 Dentro de estos contactos se encuentra la “Asociación Centro Diurno para la Persona Adulta  
27 Mayor de El Tejar de El Guarco,” la cual es un centro gerontológico y clínica de memoria, siendo  
28 un recurso terapéutico y de apoyo a la familia que presta atención integral y especializada a la  
29 persona adulta mayor en situación de dependencia social, emocional, afectivo y física. Brindan

1 atención psicosocial, preventiva y rehabilitadora, facilitando a las personas adultas mayores la  
2 posibilidad de envejecer activamente y con autonomía.

3 Dicha entidad cuenta con el aval del Ministerio de Salud, el IMAS, el CONAPAM, la Junta de  
4 Protección Social y Contraloría General de la República.

5 El departamento de Desarrollo Personal en conjunto con el departamento de Comunicaciones,  
6 estaba tramitando un convenio comercial, para ofrecer diferentes recursos a Colypro y a la  
7 población colegiada, pero, según informa la Asociación, este año no será posible establecer un  
8 convenio comercial debido a cambios en el uso del edificio, ya que será utilizado por la CCSS  
9 con fines de atención de la pandemia.

10 Por lo anterior, el convenio comercial no se podría ejecutar este año sino hasta el siguiente,  
11 pero si se puede continuar con un convenio de cooperación, el cual incluye la realización de  
12 programas virtuales por parte de Colypro y esta Asociación, en pro de la salud social, emocional,  
13 afectivo y física de la población jubilada.

14 Por las razones expuestas anteriormente, se creó un borrador de convenio de cooperación, con  
15 el fin de que sea analizado por su persona, y de contar con el visto bueno, elevarlo a Junta  
16 Directiva para continuar con este proyecto.

17 Quedamos atentos a cualquier consulta,”

18 La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, sugiere a la Junta Directiva que previo a la aprobación  
19 del convenio, el mismo sea revisado por la Asesora Legal, ya que el documento no es claro si  
20 el colegiado se beneficiará al cien por ciento o si el mismo cumple con los fines del Colegio.  
21 Además, indica que en la página dos del documento hace referencia a “diversos proyectos de  
22 cooperación”, lo cual es muy amplio y es bueno revisarlo.

23 El señor Director Ejecutivo, aclara que este convenio no es comercial, sino de cooperación para  
24 ambas partes.

25 Añade que dentro de las observaciones que realizó la Abogada de la Dirección Ejecutiva es que  
26 no puede ser de dos años y que el tiempo para rescindir sea de un mes.

27 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 07:**

1 **Dar por recibido el oficio CLYP-DE-DDP-67-2021 de fecha 16 de junio de 2021,**  
 2 **suscrito por la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento de**  
 3 **Desarrollo Personal y el Lic. Douglas Brenes Álvarez, Gestor de Jubilados, respecto**  
 4 **al convenio de cooperación Asociación Centro Diurno para la Persona Adulta Mayor**  
 5 **de El Tejar de El Guarco. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping,**  
 6 **Asesora Legal, para que realice la revisión respectiva. Sobre lo actuado deberá**  
 7 **informar a la Junta Directiva a más tardar el jueves 29 de julio de 2021./ Aprobado**  
 8 **por siete votos./**

9 **Comunicar a la Licda. Ana María Barrantes Cascante, Jefa del Departamento de**  
 10 **Desarrollo Personal, al Lic. Douglas Brenes Álvarez, Gestor de Jubilados, a la**  
 11 **Dirección Ejecutiva y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo**  
 12 **04)./**

13 **ARTÍCULO 08.** Solicitud de aprobación de arrendamiento Restaurante "Here-Jú", ubicado en  
 14 el CCR Alajuela. **(Anexo 05).**

15 El MBA. Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta la siguiente solicitud:

16 "Arrendamiento anual de restaurante Here-Jú en el Centro de Recreo de Desamparados de  
 17 Alajuela, prorrogable según el servicio ofrecido.

18 Indique los requisitos necesarios previo a adquirir el bien o servicio indicado anteriormente:

19 *(Marque los requisitos solicitados con una X o indique N/A en caso contrario)*

			N/A	Garantía		
N/A	Currículo (en caso de servicios profesionales)		N/A	Referencias comerciales (en caso de proveedores nuevos)		
X	Pólizas		N/A	Acreditaciones o certificaciones (en caso de servicios técnicos)		
X	Manipulación de alimentos (servicios de alimentación)		N/A	Otros adicionales (según el criterio técnico)		

23 Cuadro comparativo

ESPECIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LIGIA MARIA RODRIGUEZ SOTO
RENTA MENSUAL RESTAURANTE HERE-JU	₡ 339 000,00
<b>MONTO TOTAL</b>	₡ 339 000,00
<b>Monto Recomendado</b>	₡ <b>339 000,00</b>

1 Se adjunta la(s) cotización(es), verificado esto, se recomienda adjudicar esta compra a:

2 Código de proveedor: P0000009

3 Nombre del proveedor: LIGIA MARIA RODRIGUEZ SOTO

4 Número de cédula: 2-0409-0117

5 Por el monto de: Q339 000,00

6 Por las siguientes razones:

7 "Es el único oferente para asumir el servicio solicitado, además de ser un proveedor que durante  
8 muchos años ha sido proveedor anual de Colypro por su buen servicio y precio.

9 Nota: se invitó a participar a: 17 posibles oferentes de los cuales, RyR, Alvarado, Kleaver,  
10 Viviana García, Kathya Chaverri y María Cambroneró manifestaron no estar interesados."

11 Aclara que este alquiler se presenta en formato de compra, sin embargo, es un alquiler, debido  
12 a que el formato de SAP no incluye el formato de alquiler, se presenta en el formato de compra.

13 La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, externa que analizó los documentos que se adjuntaron  
14 para el análisis de este punto y no se incluyó el cartel, siendo necesario analizar el cartel, las  
15 condiciones del contrato y pólizas. Al ver las fotografías de las personas que cuentan con el  
16 permiso para manipulación de alimentos, desconoce si es que el lugar se desea alquilar para  
17 un punto de producción y no será de uso del colegiado. Personalmente considera que el rubro  
18 del alquiler es sumamente barato.

19 La M.Sc. Ana Gabriela Vargas Ulloa, Vicepresidenta, sugiere esperar que pase la pandemia y se  
20 alquile el lugar a partir del próximo año.

21 Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:

22 **ACUERDO 08:**

23 **Dar por recibida la solicitud de aprobación de arrendamiento del Restaurante Here-**  
24 **Jú; la cual se declara desierta./ Aprobado por siete votos./**

25 **Comunicar a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Compras./**

26 **ARTÍCULO 09.** Reincorporaciones. **(Anexo 06).**

27 El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, presenta el oficio CLYP-DA-UI-REINC-037-  
28 2021 de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado

1 de la Unidad de Incorporaciones, revisado por la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa  
2 Administrativa, en el que señalan:

3 "En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04  
4 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es  
5 potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; se  
6 les remite la solicitud recibida en la Unidad de Incorporaciones al 09 de julio y se les informa  
7 que los atestados de esta fueron revisados por esta Unidad.

8 Nombre	Cédula
9 GUERRERO BARQUERO MARÍA F.	402160837
10 ÁVILA SOLÍS LAURA MARCELA	112560185
11 SANDOVAL MATARRITA MARIEL	503850104
12 SOLANO SOLANO BEATRIZ	303450143
13 ROJAS MIRANDA DAISY	114900095

14 Por lo que se recomienda tomar el siguiente acuerdo:

15 ACUERDO: Aprobar en firme la reincorporación de las siguientes personas por cuanto aportaron  
16 todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir  
17 de la comunicación de este acuerdo.

18 XXX Adjuntar listas

19 Comunicar a la Dirección Ejecutiva, a la Jefatura Administrativa y a las Unidades de  
20 Incorporaciones y Cobros.

21 Comunicar al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de notificaciones a  
22 estas personas."

23 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 09:**

25 **Dar por recibido el oficio CLYP-DA-UI-REINC-037-2021 de fecha 12 de julio de 2021,**  
26 **suscrito por el M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**  
27 **Incorporaciones y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Jefa del Departamento**  
28 **Administrativo, en el que solicitan la aprobación para reincorporar al Colegio cinco**  
29 **personas. Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto**

1 **aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones,**  
2 **misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo:**

3 <b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
4 <b>GUERRERO BARQUERO MARÍA F.</b>	<b>402160837</b>
5 <b>ÁVILA SOLÍS LAURA MARCELA</b>	<b>112560185</b>
6 <b>SANDOVAL MATARRITA MARIEL</b>	<b>503850104</b>
7 <b>SOLANO SOLANO BEATRIZ</b>	<b>303450143</b>
8 <b>ROJAS MIRANDA DAISY</b>	<b>114900095</b>

9 **Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío**  
10 **de notificaciones a estas personas./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**  
11 **Comunicar al M.Sc. Henry Ramírez Calderón, Encargado de la Unidad de**  
12 **Incorporaciones, a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Archivo, a la Unidad de**  
13 **Cobros y FMS y al Departamento de Comunicaciones (Anexo 06)./**

14 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE TESORERÍA**

15 **ARTÍCULO 10.** Aprobación de pagos. **(Anexo 07).**

16 El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, presenta el listado de pagos para su aprobación  
17 y emisión con la debida documentación de respaldo, la cual se adjunta al acta mediante el  
18 anexo número 07.

19 El M.Sc. Soto Solórzano, Tesorero, presenta listado de pagos de la cuenta número 100-01-000-  
20 038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cinco millones ciento cincuenta y  
21 seis mil setecientos cuarenta y cuatro colones con setenta y seis céntimos (¢5.156.744,76) y  
22 de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de  
23 dieciocho millones netos (¢18.000.000,00); para su respectiva aprobación.

24 Conocidos estos pagos la Junta Directiva acuerda:

25 **ACUERDO 10:**

26 **Aprobar la emisión de pagos de la cuenta número de la cuenta número 100-01-000-**  
27 **038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cinco millones ciento**  
28 **cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro colones con setenta y seis**  
29 **céntimos (¢5.156.744,76) y de la cuenta número 100-01-002-012733-0 del Banco**

1 **Nacional de Costa Rica por un monto de dieciocho millones netos (¢18.000.000,00).**  
2 **El listado de los pagos de fecha 15 de julio de 2021, se adjunta al acta mediante el**  
3 **anexo número 07./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./**  
4 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

5 **CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA**

6 **ARTÍCULO 11.** Dictamen 003-2021. **Asunto:** Solicitud para que se acoja el criterio emitido  
7 por la comisión de incorporaciones sobre el concepto "Estudios pedagógicos" establecido en la  
8 Ley 4770, artículo 3 inciso f. **(Anexo 08).**

9 La M.Sc. Andrea Perez Rogade, Fiscal, solicita a la Junta Directiva autorización para que se  
10 incorpore a la sesión la M.Sc. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía y miembro de la Comisión  
11 de Incorporaciones del Colegio, para el análisis del "ARTÍCULO 11. Dictamen 003-2021.  
12 Asunto: Solicitud para que se acoja el criterio emitido por la comisión de incorporaciones sobre  
13 el concepto "Estudios pedagógicos" establecido en la Ley 4770, artículo 3 inciso f)."

14 Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 11:**

16 **Autorizar el ingreso a la sesión de la M.Sc. Carmen Montoya Mejía, Jefa de Fiscalía**  
17 **y miembro de la Comisión de Incorporaciones del Colegio, para el análisis del**  
18 **"ARTÍCULO 11. Dictamen 003-2021, mediante el cual solicitan que se acoja el**  
19 **criterio emitido por la comisión de incorporaciones sobre el concepto "Estudios**  
20 **pedagógicos" establecido en la Ley 4770, artículo 3 inciso f)."/ Aprobado por siete**  
21 **votos./**

22 La M.Sc. Peraza Rogade, Fiscal, da lectura al Dictamen 003-2021 de fecha 30 de junio de 2021,  
23 suscrito por los colaboradores: Carmen Montoya Mejía, Wálter Alfaro Cordero, Henry Ramírez  
24 Calderón, Laura Sagot Somarribas y Viviana Alvarado Arias, todos miembros de la Comisión de  
25 Incorporaciones, en el que indican:

26 "ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE ACOJA EL CRITERIO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE  
27 INCORPORACIONES SOBRE EL CONCEPTO "ESTUDIOS PEDAGÓGICOS" ESTABLECIDO EN LA  
28 LEY 4770, ARTÍCULO 3 INCISO f).

29 Considerando que:

1 I- El artículo 3 inciso f) de la Ley 4770, se establece que los bachilleres en las especialidades  
2 indicadas en el inciso b) con estudios pedagógicos se pueden incorporar a este Colegio;  
3 textualmente se transcribe dicho inciso:

4 **“Artículo 3º.—El Colegio está integrado por:**

5 **...f) Los Bachilleres en las especialidades indicadas, con estudios pedagógicos**  
6 **graduados por la Universidad de Costa Rica.”...**

7 Así como ha ocurrido con el concepto “ciencias” incluido en el artículo 3 de la Ley 4770, también  
8 es importante definir con claridad cuáles son los **“estudios pedagógicos”** que deben cumplir  
9 todos los bachilleres en las especialidades profesionales que acoge este Colegio Profesional.

10 II- Por las razones antes dichas se la Unidad de Incorporaciones se ha manifestado  
11 reiteradamente sobre la necesidad de definir cuáles son los **“estudios pedagógicos”**  
12 que debe necesariamente haber cursado un profesional con título de bachiller  
13 universitario.

14 III- Que en el pasado se estableció a través de la Política de Incorporaciones todavía vigente,  
15 una lista de materias pedagógicas que debería cursar los bachilleres en las especialidades  
16 profesionales que admite este Colegio para ser admitido o incorporado al mismo; por  
17 ello después de un análisis curricular se determinó que son siete materias pedagógicas  
18 las aceptables para cumplir con dicho requisito. Sin embargo, dicho supuesto no se ha  
19 cumplido a cabalidad porque el requisito se dejó con plazo suspensivo en la política  
20 relacionada, en razón que el Colegio se debía poner de acuerdo con las Universidades  
21 que imparten los títulos de Bachillerato para que ellos pudieran incluir dichas materias  
22 pedagógicas según la especialidad.

23 IV- Para su análisis **se adjunta textualmente el criterio legal** emitido por la Licda.  
24 Carmen María Montoya Mejía. Coordinadora de la Comisión de Incorporaciones, para su  
25 conocimiento y consideración.

26 La Licda. Carmen Montoya Mejía, Coordinadora de la Comisión de Incorporaciones, ingresa a la  
27 sesión al ser las 8:35 p.m., saluda a los presentes y continua con la presentación del documento:

28 “Alajuela, 11 de noviembre del 2020

29 CLYP-



1 Señores(as)

2 Junta Directiva

3 Colegio de Licenciados y Profesores.

4 Presente.

5 Sirva la presente para saludarles respetuosamente y, a la vez, brindar criterio legal con relación  
6 a la aplicación del inciso f) del artículo 3 de la Ley 4770 a los Bachilleres en las especialidades  
7 profesionales establecidas en dicho artículo.

8 Sin que la Junta Directiva nos haya solicitado formalmente el criterio requerido en la  
9 recomendación transcrita, nos permitimos externar nuestro criterio al respecto.

10 Antes de definir legalmente la duda existente es necesario hacer un resumen histórico de la  
11 creación de este Colegio Profesional.

12 Por medio de la Ley Orgánica Nº 1231 del 20 de noviembre de 1950 se creó, el Colegio de Letras  
13 y Filosofía. En esa época se propuso la creación de este Colegio profesional para organizar y  
14 atender a los Licenciados en Letras y Filosofía de la Universidad de Costa Rica.

15 Posteriormente el año 1969 se presentó a la Asamblea Legislativa, el Proyecto de reforma a la  
16 citada Ley Nº 1231 que se llamó "Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en  
17 Letras, Filosofía, Ciencias, Artes y Profesiones afines"; el cual tenía como fin agrupar a un mayor  
18 número de profesionales ya en otras áreas del saber que no tenían ningún colegio profesional  
19 que los acogiera, especialmente a los profesores de Enseñanza Media graduados por la  
20 Universidad de Costa Rica u otras instituciones formadoras de profesionales de la enseñanza.

21 Dicha reforma se lleva a cabo y se cambia el número de la Ley a 4770 que tiene hasta la fecha.  
22 Posteriormente en el año 1972 se propone una reforma a la citada Ley 4770 a fin de cambiar el  
23 nombre del Colegio como "Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía Ciencias,  
24 Artes", eliminando el término "profesiones afines". Mediante esta reforma se introduce la  
25 especialidad de "Educación", con el fin de acoger a los graduados en Educación como parte del  
26 Colegio.

27 Según este proceso histórico que consta en el acta de la Asamblea Legislativa relacionadas a la  
28 creación de este Colegio Profesional, se determina claramente que los fines principales de este  
29 Colegio son: Promover el cultivo de la Filosofía y las Letras (Originariamente con la Ley Nº 1231

1 del año 1950). Los fines cambiaron cuando se incluyeron otras disciplinas profesionales como  
2 las Ciencias, Artes y Educación.

3 De acuerdo con este análisis histórico en algún momento de la discusión legislativa que tuvo  
4 esta Ley, se mencionó que los Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, tuvieran estudios  
5 pedagógicos para ejercer la enseñanza universitaria en esas áreas, pero dicha mención no pasó  
6 a más en los estrados legislativos y solamente se aprobó el inciso f) de la Ley 4770 que  
7 establece:

8 “Los bachilleres en las especialidades indicadas, con estudios pedagógicos graduados por la  
9 Universidad de Costa Rica.”

10 Queda evidenciado que, si bien el tema de los estudios pedagógicos fue tratado para determinar  
11 que los profesionales que no tuvieran grado de licenciatura o más, podrían ejercer la enseñanza,  
12 siempre y cuando tuvieran estudios pedagógicos, por lo que, de acuerdo a una sana  
13 interpretación de la Ley se define que aquellos profesionales en grado de licenciatura no se les  
14 exigía estudios pedagógicos, por cuanto no se cuestionó que dichos profesionales se dedicaran  
15 a la docencia.

16 Con respecto al tema de la Educación como carrera profesional, la Ley 4770, que rige al Colegio  
17 de Licenciados y Profesores establece taxativamente en el artículo 3, quienes forman parte de  
18 este Colegio Profesional.

19 Artículo 3.- El Colegio está integrado por:

20 a) Los doctores graduados en las especialidades que se indican en el inciso c) por la Universidad  
21 de Costa Rica o por universidades extranjeras, con título reconocido por aquélla;

22 b) Los licenciados en Filosofía, Historia, Geografía, Lenguas Modernas, Filología, Ciencias, Bellas  
23 Artes y Educación, graduados por la Universidad de Costa Rica;

24 c) Los licenciados en Letras y Filosofía de la antigua Facultad de Filosofía y Letras de la  
25 Universidad de Costa Rica;

26 d) Los graduados por instituciones extranjeras en las especialidades y rango académico  
27 indicados en el inciso b), con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

28 e) Los profesores de enseñanza media y de enseñanza superior, graduados por la Universidad  
29 de Costa Rica, la Escuela Normal Superior u otras instituciones nacionales formadoras de

1 profesionales docentes para ese nivel o graduados en universidades extranjeras con títulos  
2 reconocidos por la Universidad de Costa Rica;

3 f) Los Bachilleres en las especialidades indicadas, con estudios pedagógicos graduados por la  
4 Universidad de Costa Rica;

5 g) Los Profesores de Estado, con títulos emitidos por el Ministerio de Educación Pública;

6 h) Los doctores, licenciados y profesores graduados por la Universidad de Costa Rica, la Escuela  
7 Normal Superior de Costa Rica u otras instituciones formadoras de profesionales docentes en  
8 las especialidades del plan de estudio de la enseñanza media o de la enseñanza superior, así  
9 como aquellos que en iguales circunstancias han sido graduados en instituciones extranjeras  
10 con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica; e

11 i) Los miembros del Colegio incluidos en los incisos anteriores que se hayan acogido a una  
12 jubilación o pensión. (El resaltado es nuestro).

13 Específicamente los incisos b) y f) de dicho artículo define que los Licenciados y Bachilleres en  
14 Educación deben pertenecer a este Colegio y dado que su carrera es educación, ya dentro de  
15 su malla curricular tienen incluidas las materias pedagógicas. Asimismo, el artículo 4 de la  
16 mencionada Ley establece que "solamente los miembros del Colegio tendrán derecho a ocupar  
17 cargos en la Administración Pública, Instituciones Autónomas o las entidades privadas  
18 relacionadas con la enseñanza, cuando para ejercer dichos cargos sea necesario poseer alguno  
19 de los títulos mencionados en el artículo 3)". (la negrita es nuestra)

20 La Ley 4770 en el inciso f) del artículo 3, definió que los profesionales en las especialidades  
21 indicadas las indicadas en el inciso b) del artículo 3), que se dediquen a enseñar dentro de un  
22 proceso formal educativo que tengan el grado profesional de Bachiller, deben necesariamente  
23 tener estudios pedagógicos dentro de su malla curricular para ejercer la docencia y obviamente  
24 para formar parte de este Colegio Profesional.

25 Los Profesionales que integran este Colegio Profesional graduados en otras especialidades  
26 diferentes a la educación y que se dedican a la docencia SE LES DEBE EXIGIR UN TITULO  
27 ADICIONAL EN EDUCACIÓN EN GRADO MÍNIMO DE PROFESOR DE ESTADO para ejercer la  
28 enseñanza de su profesión.

1 Por lo anterior, es nuestro criterio que un profesional en cualquier disciplina que no sea  
2 Educación, que se dedique a enseñar la materia, además de su título en la especialidad, debe  
3 tener un título en educación que dentro de su malla curricular incluya materias pedagógicas,  
4 que lo faculte para ejercer la profesión docente.

5 Sobre este tema se ha pronunciado la Procuraduría General de la República en varios criterios  
6 legales emitidos al respecto. Los criterios C-121-2015 y C-016-2014, hacen referencia a la doble  
7 colegiatura cuando un profesional ejerce la educación conjuntamente con la su especialidad.

8 Para fundamentar lo anterior véase al respecto sendos criterios emitidos por la Procuraduría  
9 General de la República, los cuales se refieren a este tema:

10 "...Así las cosas, debe reiterarse lo señalado en el dictamen C-121-2005 en el sentido de que lo  
11 prescrito por la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos no impone la colegiatura obligatoria en  
12 dicha corporación para los profesionales en biología que se desempeñen en el ámbito de la  
13 docencia."

14 Por el contrario, debe destacarse que el artículo 5 de la Ley del Colegio de Licenciados y  
15 Profesores en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO), N.º 4770 de 13 de octubre de  
16 1972 sí exige la colegiatura de dicho ente para los profesionales que ejerzan la docencia en  
17 cargos en el proceso formal e integral de la educación pública y de la privada reconocida por el  
18 Estado, específicamente la educación primaria y media. A respecto conviene citar lo indicado  
19 por la Sala Constitucional en su voto N.º 5483-1995 de 6 de octubre de 1995:

20 "En realidad y partiendo del análisis de la Ley del Colegio, se concluye que la colegiatura que se  
21 exige, lo es para desempeñar cargos en el proceso formal e integral de la educación pública y  
22 de la privada reconocida por el Estado; no así para el ejercicio de la profesión o de la garantía  
23 de educar, cuando la actividad que se despliega es ajena al proceso indicado; es decir, cuando  
24 se ejerce en forma privada y no tiene como objetivo final la obtención de un título reconocido  
25 por el Estado, en cuyo caso ni se requiere la colegiación, ni de ninguna autorización o licencia."  
26 (Ver también el dictamen C-206-2001 de 23 de julio de 2001 de este Órgano Superior Consultivo)

27 Así las cosas, es claro que la colegiatura en el Colegio de Biólogos no es obligatoria para el  
28 supuesto de los profesionales que se dediquen a la práctica de la docencia en biología. No  
29 obstante, el ejercicio de la docencia, en materia de ciencias, dentro del proceso formal e integral

1 de la educación pública y de la privada reconocida por el Estado, específicamente en el ámbito  
2 de educación primaria y media, requiere que el profesional se encuentre colegiado en el Colegio  
3 de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes.

4 En todo caso, conforme se ha señalado, si el profesional ejerce la docencia en educación formal  
5 y simultáneamente ejerce la biología emitiendo dictámenes, lo cierto es que debe colegiarse  
6 tanto en el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofía, Ciencias y Artes como en  
7 el Colegio de Biólogos. Al respecto, citamos el dictamen C-256-2004 de 1 de setiembre de 2004:  
8 "¿Debe una persona pertenecer a dos colegios profesionales, cuando ejerce dos profesiones en  
9 forma simultánea?

10 La respuesta es afirmativa, en tanto para ambas profesiones, exista un  
11 colegio profesional debidamente constituido vía ley de la República y la persona esté interesada  
12 en desarrollarse activamente en ambos campos."... 17 de enero, 2014  
13 C-016-2014.

14 Reiterando nuestra posición con respecto a la fiscalización obligatoria que este Colegio  
15 profesional debe hacer sobre los profesionales que acoge en la Ley 4770, artículo 3),  
16 independientemente de los profesionales graduados en Educación, esta Corporación debe exigir  
17 la colegiatura cuando, además de ejercer su profesión en la disciplina en la que fueron  
18 graduados, también se dediquen a la docencia, ya sea en instituciones Públicas o Privadas.

19 Para fundamentar esta posición legal adjunto un extracto del Criterio de la Procuraduría General  
20 de la República C- 256-2014, que se emitió precisamente por una consulta realizada por este  
21 Colegio Profesional. Véase al respecto:

22 "... 1- ¿Debe una persona pertenecer a dos colegios profesionales, cuando ejerce dos profesiones  
23 en forma simultánea?

24 La respuesta es afirmativa, en tanto para ambas profesiones, exista un colegio profesional  
25 debidamente constituido vía ley de la República y la persona esté interesada en desarrollarse  
26 activamente en ambos campos.

27 2- ¿Los colegios profesionales que fiscalizan una determinada profesión, se encuentran  
28 legitimados para ejercer esta labor, sobre la actividad docente que realicen sus colegiados,  
29 respecto de esta determinada disciplina o rama?

1 Estima la Procuraduría General que existe una competencia implícita que legitima a los colegios  
2 profesionales para velar por el desempeño que sus agremiados tengan en la docencia de su  
3 especialidad científica.

4 Lo afirmado en el párrafo precedente se sustenta en el siguiente conjunto de razonamientos.  
5 Analizados los textos legales de las principales corporaciones profesionales de nuestro país, se  
6 llega a la conclusión que está íntimamente relacionado con el ámbito de acción de los colegios  
7 el velar por el decoro con que sus profesionales se desempeñan en la sociedad, siendo dable  
8 interpretar (artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública) que ello incluye la labor  
9 docente que éstos despliegan en temas relacionados con sus específicos conocimientos  
10 científicos. Resulta claro para esta Procuraduría que la labor docente de un profesional, en el  
11 ámbito de su especialidad, tiene incidencia para con terceros –los alumnos- y, además, implica  
12 una forma de desarrollo y ejercicio de la propia especialidad científica. De ello que se revele la  
13 existencia de un interés que tienen esos terceros en recibir una adecuada formación académica  
14 (alteridad del derecho de enseñanza) Por ello, y en atención a los fines que persiguen los  
15 colegios profesionales, esa labor docente también se encuentra comprendida dentro de su  
16 ámbito de fiscalización, para lograr el cumplimiento de ambos cometidos. En concordancia con  
17 tal línea argumentativa, citamos varias normas que dan crédito a nuestra posición:

18 3- ¿Puede el Colegio de Licenciados y Profesores exigir la colegiatura a personas que ejercen la  
19 docencia (en los términos que específicamente ha fijado la Sala Constitucional en el voto 5483-  
20 95), y que se encuentran afiliadas a otro colegio profesional, cuando éste regula una disciplina  
21 o profesión, que no tiene relación con la materia sobre la cual es docente?

22 La respuesta a esta interrogante es afirmativa, haciendo la siguiente precisión. La posibilidad  
23 de exigir la colegiatura obligatoria dependerá necesariamente de que el profesional labore como  
24 profesor o docente en un cargo o puesto para cuyo desempeño se requiera un título o grado de  
25 los que se enlistan en el artículo 3 de la Ley Nº 4770.

#### 26 IV. Conclusión

27 Atendiendo el orden de sus consultas, esta Procuraduría General concluye:

1 Si una persona ostenta dos grados profesionales para los cuáles existan legalmente creados  
2 colegios profesionales que rijan esas especialidades científicas, y la persona desea ejercer ambas  
3 profesiones simultáneamente, deberá agremiarse a ambas corporaciones.

4 En atención a los fines que persiguen los colegios profesionales, la labor docente que  
5 desempeñan sus agremiados, en el respectivo campo del saber científico que los agrupa en la  
6 corporación, se encuentra comprendida dentro de su ámbito de fiscalización. Ello también  
7 satisface el interés de terceros –estudiantes- de obtener una formación académica de calidad.

8 El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes puede requerir la  
9 incorporación de profesionales agremiados a otros colegios profesionales en tanto éstos  
10 desarrollen labor docente para cuyo desempeño se requiera un título o grado de los que se  
11 enlistan en el artículo 3º de la Ley Nº 7440. ...”

12 C-256-2004

13 1º de setiembre del 2004

14 De acuerdo a la jurisprudencia administrativa consultada y el análisis de ley realizado para  
15 externar nuestro criterio legal en relación al porqué los “bachilleres en las especialidades  
16 indicadas en el inciso b) del artículo 3 de la Ley 4770, deben cursar estudios pedagógicos cuando  
17 se dediquen a la docencia”.

18 Consideramos que definitivamente si es posible exigir dicho requisito a quienes solamente  
19 posean el título de bachiller en la especialidad citada, primordialmente si el fin es ejercer la  
20 educación en dicha especialidad. Por ello deben como mínimo tener una preparación profesional  
21 en pedagogía que los faculte para enseñar, esto en aras del interés de los estudiantes quienes  
22 serían, según el ordenamiento jurídico, los terceros involucrados.

23 Se debe aclarar en este criterio legal, que según la Ley 4770, artículo 3, solamente es aplicable  
24 el inciso f) a las especialidades profesionales que acoge este Colegio Profesional y por ello dicha  
25 norma NO SE APLICA PARA PROFESIONALES EN OTRAS ÁREAS PROFESIONALES DIFERENTES  
26 A LAS QUE ESTA LEY ACOGE. Por ello, en caso de que algún profesional en otra área o  
27 especialidad profesional pretenda ejercer la docencia, debe necesariamente poseer un título  
28 adicional en educación con grado mínimo de Profesor de Estado o título de Bachiller, ambos  
29 en educación, los cuales son los únicos títulos que lo facultaría a ejercer la enseñanza en la

1 especialidad; el título en educación al que se hace referencia debe cumplir en su totalidad con  
2 la malla curricular exigida por el CONVENIO PARA CREAR UNA NOMENCLATURA DE GRADOS Y  
3 TITULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, el cual está vigente a la  
4 fecha y es establecido por CONARE.

5 De esta forma dejamos rendido nuestro criterio legal a fin de que la Junta Directiva lo acoja y  
6 sirva como base jurídica para la interpretación futura que se realice sobre dicho artículo de la  
7 Ley 4770.

8 Cordialmente,

9 Licda. Carmen María Montoya Mejía

10 Coordinadora Comisión de Incorporaciones.

11 Por tanto:

12 SE SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA QUE CONOCIDO ESTE DICTAMEN SE ACUERDE:

13 Acoger el criterio legal emitido por la Licda. Carmen María Montoya Mejía, coordinadora de la  
14 Comisión de Incorporaciones en relación la necesidad de exigir estudios pedagógicos a los  
15 profesionales que poseen solamente Bachillerato en las especialidades que acoge este Colegio  
16 Profesional y en caso de profesionales en OTRAS ÁREAS PROFESIONALES QUE NO SEAN LAS  
17 ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 4770, se les EXIJA UN TÍTULO MINIMO DE  
18 PROFESOR DE ESTADO O BACHILLER EN EDUCACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA MALLA  
19 CURRICULAR COMPLETA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO PARA CREAR UNA NOMENCLATURA  
20 DE GRADOS Y TITULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL.”

21 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, agradece a la Comisión de Incorporaciones, por  
22 el trabajo tan exhaustivo y minucioso porque esa es la letra menuda, que muchas veces desde  
23 la Junta Directiva no se ve y le parece que el dictamen no solamente tiene mucho asidero legal,  
24 sino que también le da coherencia al convenio suscrito con el CONARE, caso contrario se estaría  
25 haciendo una cosa por el convenio suscrito y por otro lado pueden jalar a cuentas al Colegio no  
26 hacerlo.

27 La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, externa que en este momento muchos docentes  
28 están en propiedad y la licenciatura en docencia es tomada en cuenta por el Ministerio de



1 Educación Pública para cualquier carrera técnica, para contabilidad, turismo, mecánica  
2 automotriz y todas las áreas industriales la licenciatura en docencia es válida.

3 El señor Presidente, aclara que su preocupación es el incumplimiento del convenio suscrito con  
4 CONARE, si la Dirección General de Servicio Civil aplica otra cosa, son ellos, pero el Colegio sí  
5 se tiene que ajustar al convenio.

6 La Licda. Carmen Montoya Mejía, Coordinadora de la Comisión de Incorporaciones, aclara que  
7 el asunto no es que el Colopro no vaya a aceptar la licenciatura en docencia, sino que la Dirección  
8 General de Servicio Civil, no sabe que las universidades imparten una licenciatura en docencia,  
9 ni el MEP.

10 El señor Presidente añade que la Ley 4770 le dice al colegio profesional que certifique quienes  
11 van a ejercer la docencia y tiene que cumplir, no es la Dirección General de Servicio Civil ni el  
12 MEP, sino Colopro.

13 La M.Sc. Andrea Peraza Rogade, Fiscal, considera importante realizar una reunión con la  
14 Dirección General de Servicio Civil y el MEP, porque cuando realizaron el señalamiento en la  
15 Dirección General de Recursos Humanos del MEP, sobre la incorporación los docentes de  
16 primaria, la Dirección General de Servicio Civil, no lo ha incluido en sus cursos, por lo que con  
17 el dictamen se estaría regulando todo ese tema que se ha tratado con Dirección General de  
18 Recursos Humanos del MEP y a nivel de la Dirección General de Servicio Civil, se podría dar  
19 seguimiento con respecto a lo que salió de casación y luego comunicar a las universidades  
20 públicas y privadas.

21 Concluye indicando que le preocupa mucho que alguna persona esté sacando algo en docencia  
22 en la UTN, cuando es egresado de alguna ingeniería, cuando no tiene relación con la educación  
23 y no cuenta con conocimiento base en educación.

24 La señora Secretaria consulta qué pasará con todos aquellos profesores que están contratados  
25 por el MEP ante esta situación, porque serían muchos docentes que no se pueden incorporar y  
26 no podrían laborar con el MEP.

27 El señor Presidente señala que la situación que se tiene es que muchas personas ya están  
28 incorporadas, el que está adentro ya está colegiado, aquí sería que a partir del dictamen ponerle  
29 el fin.

1 El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, solicita autorización para retirarse de la sesión  
2 por motivos personales.

3 Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

4 **ACUERDO 12:**

5 **Autorizar el retiro del M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, de la sesión 068-**  
6 **2021 del jueves 15 de julio de 2021, por motivos personales, por lo tanto procede**  
7 **el pago de dieta./ Aprobado por seis votos./**

8 **Comunicar al M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero y a la Unidad de Secretaría./**

9 El M.Sc. Geovanny Soto Solórzano, Tesorero, se inhibe de la votación por ser el interesado y se  
10 retira al ser las 9:13 p.m.

11 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

12 **ACUERDO 13:**

13 **Dar por recibido el Dictamen 003-2021 de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por**  
14 **los colaboradores: Carmen Montoya Mejía, Wálter Alfaro Cordero, Henry Ramírez**  
15 **Calderón, Laura Sagot Somarribas y Viviana Alvarado Arias, todos miembros de la**  
16 **Comisión de Incorporaciones, en el que solicitan se acoja el criterio emitido por la**  
17 **comisión supracitada, sobre el concepto “Estudios pedagógicos” establecido en la**  
18 **Ley 4770, artículo 3 inciso f). Acoger el criterio legal emitido por la Comisión de**  
19 **Incorporaciones, en relación a la necesidad de exigir estudios pedagógicos a los**  
20 **profesionales que poseen solamente el grado de bachillerato en las especialidades**  
21 **que incorpora Colypro y en caso de profesionales en otras áreas profesionales que**  
22 **no sean las establecidas en el artículo 3 de la Ley 4770, se les exija un título mínimo**  
23 **de Profesor de Estado o Bachiller en Educación, con el cumplimiento de la malla**  
24 **curricular completa establecida en el Convenio para crear una Nomenclatura de**  
25 **Grados y Título de la Educación Superior Universitaria Estatal./ Aprobado por cuatro**  
26 **votos a favor y dos votos en contra./**

27 **Comunicar a los colaboradores: Carmen Montoya Mejía, Wálter Alfaro Cordero,**  
28 **Henry Ramírez Calderón, Laura Sagot Somarribas y Viviana Alvarado Arias, todos**

1 **miembros de la Comisión de Incorporaciones y a la M.Sc. Andrea Perez Rogade,**  
2 **Fiscal./**

3 El Dr. Jairo Velásquez Valverde, Vocal I, justifica su voto en contra por cuanto a través del  
4 tiempo que ha estado trabajando con funcionarios del Ministerio de Educación Pública (MEP),  
5 que son ha visualizado como el administrador en muchas ocasiones le ha costado poder  
6 conseguir profesionales en algunas áreas que para atender a los estudiantes, profesionales en  
7 áreas como: contabilidad, turismo entre otras, han tenido la oportunidad los discentes de tener  
8 un profesional en el área como profesor mismo que obtiene una licenciatura en docencia para  
9 complementar para impartir lecciones, obviamente con ese tipo de licenciaturas que han  
10 brindado las universidades han podido impartir las lecciones, supliendo necesidades específicas.  
11 Preocupa sobremanera, las personas que en este momento se están preparando y sacando  
12 esas licenciaturas en diferentes universidades del país, con el propósito de poder incorporarse  
13 a la fuerza laboral del MEP, y que, sin previo aviso, se comunique que no podrán incorporarse  
14 al colegio y por ende cerrarle la posibilidad de trabajar en escuelas y colegios ya que el MEP,  
15 ahora pide el requisito de la colegiatura.

16 Po esa razón como directivo vota en contra del dictamen presentado por la Fiscalía, ya que es  
17 una decisión que debe ser primeramente consensuada, e informada inclusive dando un plazo a  
18 las personas que están laborando en esa condición y no están colegiadas para que no pierdan  
19 su trabajo, sino que puedan realizar los trámites e incorporarse al colegio, así como los que  
20 están ya cursando las licenciaturas para que puedan optar por colegiarse.

21 Añade que respeta el trabajo realizado por los colaboradores, quienes, desde el punto de vista  
22 legal, está muy sustentado, pero como directivo fue llamado para velar por los intereses de los  
23 agremiados y de quienes potencialmente, hasta el día de hoy, tenían la posibilidad de hacerlo.

24 La Dra. Jacqueline Badilla Jara, Secretaria, justifica su voto en contra al igual que el señor Vocal  
25 I, dado que en este momento muchas personas del MEP se encuentran activas y posiblemente  
26 cursando la licenciatura en docencia y que con este criterio ya no tendrán la posibilidad de  
27 colegiarse, por cuanto en este momento, las personas no desconocen el acuerdo y a partir del  
28 mismo no podrían incorporarse. Considera que sería importante que se tomen acciones  
29 preventivas comunicando el criterio al CONARE y CONESUP, con el fin de realizar las acciones

1 que correspondan para que sea de conocimiento de los interesados; quienes probablemente  
2 estén laborando y tienen interés en incorporarse; además de aquellos que ya han finalizado sus  
3 estudios y estar por graduarse.

4 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, agradece a la Licda. Montoya Mejía su  
5 asistencia.

6 La Licda. Carmen Montoya Mejía, Coordinadora de la Comisión de Incorporaciones, agradece el  
7 espacio brindado y se retira al ser las 9:24 p.m.

## 8 **CAPÍTULO VII: CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR**

9 **ARTÍCULO 12.** Oficio CLYP-JD-AL-C-053-2021 de fecha 12 de julio 2021 suscrito por la Licda.  
10 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta  
11 Directiva. **Asunto:** Criterio Proyecto de Ley. **(Anexo 09).**

12 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-053-2021  
13 de fecha 12 de julio 2021 suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su persona,  
14 en el que señalan:

15 "Sirva la presente para saludarles respetuosamente y desearles éxito en sus funciones, a la vez  
16 brindar respuesta a la solicitud realizada mediante el acuerdo 20 de la sesión ordinaria 059-  
17 2021 celebrada el 22 de junio de 2021, el cual indica:

18 ACUERDO 20:

19 Dar por recibido el correo de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde  
20 Camacho, Jefe de Área de Comisiones Legislativas, en el que solicita al Colegio criterio  
21 sobre el proyecto 22.323 "Ley de igualdad para los trabajadores ante la Seguridad  
22 Social". Trasladar este correo a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para  
23 que elabore criterio legal y sea presentado a la Junta Directiva a más tardar el martes  
24 29 de junio de 2021./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

25 Comunicar a la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones Legislativas y a  
26 la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 15)./

27 De conformidad con lo anterior se procede a realizar criterio legal sobre el proyecto de ley  
28 22.323. Considerando que el proyecto de ley bajo análisis busca introducir una reforma legal  
29 por la que se le pretende realizar la regulación de las coberturas e ingreso de los "trabajadores

1 independientes” de forma indirecta con la redacción de dicho artículo como se dice  
2 popularmente “solapadamente”.

3 El proyecto de ley es el siguiente:

4 LEY DE IGUALDAD PARA LOS TRABAJADORES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL CAPÍTULO I  
5 ARTÍCULO ÚNICO-

6 Modifíquese el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS,  
7 ley Nº17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas y léase de la siguiente manera:

8 Artículo 3- Las coberturas del Seguro Social -y el ingreso al mismo- son obligatorias para todos  
9 los TRABAJADORES MANUALES E INTELECTUALES QUE PERCIBAN SUELDO O SALARIO. El  
10 monto de las cuotas que por esta ley se deban pagar, se calculará sobre el total de las  
11 remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen, con motivo o derivados de la  
12 relación obrero-patronal.

13 El aporte del trabajador al seguro social será el mismo porcentaje en todos los casos cuyos  
14 ingresos superen dos veces el salario mínimo legal del trabajador no calificado genérico  
15 establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La referencia para este porcentaje  
16 será el establecido para el trabajador bajo el seguro obrero patronal. NO PODRÁ  
17 ESTABLECERSE DIFERENCIAS ENTRE ASALARIADOS, INDEPENDIENTES, VOLUNTARIOS O  
18 ALGÚN OTRO TIPO DE ASEGURADO ESTIPULADO POR LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO  
19 SOCIAL.

20 Los trabajadores independientes estarán exentos de pago de la cuota patronal. La Junta  
21 Directiva QUEDA AUTORIZADA PARA TOMAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A COADYUVAR EN  
22 LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS INDIGENTES, EN LOS RIESGOS Y ACCIDENTES PROFESIONALES,  
23 Y EN LA CAMPAÑA DE MEDICINA PREVENTIVA. LA CAJA DETERMINARÁ  
24 REGLAMENTARIAMENTE LOS REQUISITOS DE INGRESO A CADA RÉGIMEN DE PROTECCIÓN,  
25 ASÍ COMO LOS BENEFICIOS Y CONDICIONES EN QUE ÉSTOS SE OTORGARÁN, PARA TALES  
26 REGLAMENTOS, REQUISITOS, BENEFICIOS Y CONDICIONES LA CAJA COSTARRICENSE DE  
27 SEGURO SOCIAL DEBERÁ DE FORMA EQUITATIVA RESPETAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN  
28 DE LA SALUD DE TODOS LOS TRABAJADORES.

1 Expediente N.º 22.323 6 La Junta Directiva tomará los acuerdos necesarios para extender  
2 progresivamente sus servicios a todo el país conforme lo permitan sus recursos materiales y  
3 humanos. Para los trabajadores independientes cuyo ingreso neto sea inferior al salario mínimo  
4 legal y que soliciten su afiliación al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, la cuota  
5 del Estado se incrementará con el fin de subsanar parcialmente la ausencia de la cuota patronal.  
6 Para tales efectos, se creará un programa especial permanente a cargo del Fondo de Desarrollo  
7 Social y Asignaciones Familiares.

8 CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS TRANSITORIO PRIMERO- En un plazo no mayor  
9 a tres meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, la Caja Costarricense de  
10 Seguro Social por medio de su Junta Directiva deberá efectuar los ajustes administrativos  
11 necesarios para establecer el porcentaje igualitario para todos los trabajadores con base en el  
12 porcentaje establecido para el trabajador obrero patronal.

13 TRANSITORIO SEGUNDO- En un plazo no mayor a tres meses posteriores a la entrada en  
14 vigencia de la presente ley, la Caja Costarricense de Seguro Social deberá implementar y  
15 efectuar los mecanismos y ajustes necesarios en los sistemas informáticos para que todos los  
16 trabajadores asegurados vean reflejado en el pago de sus cuotas el porcentaje igualitario.  
17 Rige a partir de su publicación.

18 Jonathan Prendas Rodríguez

19 Resaltado no es del original.

20 El presente proyecto de ley quiere igualar "las condiciones" o mejor dicho las obligaciones del  
21 "trabajador independiente" con las del dependiente, lo cual es inconstitucional de conformidad  
22 con el artículo 33 de la constitución. Los trabajadores independientes que cotizan a la CCSS  
23 pagan cuotas hasta del 18,5% de sus ingresos mensuales al Seguro de Salud y al régimen de  
24 Invalidez, Vejez y Muerte. Los cual desde el punto de vista de pago es desproporcional. Así  
25 mismo existe violación de los artículos 9 y 121, inciso 13 de la Constitución Política. El artículo  
26 3 de la Ley Constitutiva de la CCSS no establece los elementos cualitativos ni cuantitativos de  
27 las cuotas de los trabajadores independientes (sino que ello quedó en manos de la Junta  
28 Directiva).

1 En este sentido de igual forma existe violación del artículo 28 de la Constitución Política, porque  
2 el régimen de derechos y libertades fundamentales es materia de reserva de ley, existe una  
3 violación del principio de unidad de la seguridad social, que establece que el sistema debe  
4 otorgar igualdad, pero no establece en qué sentido y se deja bajo transitorios.

5 Los trabajadores independientes tienen unas cargas casi del doble, que las de los trabajadores  
6 en relación de dependencia laboral y carecen de los mismos derechos, lo cual va en contra del  
7 artículo 33 de nuestra Carta Magna.

8 La reforma del artículo tres quiere normar la figura del trabajador independiente lo cual no  
9 existe. Los trabajadores independientes no reciben salario sino honorarios los cuales no todo  
10 son ingresos, sino que los mismos tienen gastos. EL artículo 3 en su segundo párrafo menciona  
11 explícitamente "No podrán establecerse diferencias entre asalariados, independientes,  
12 voluntarios o algún otro tipo de asegurado no estipulado por la Caja Costarricense de Seguro  
13 Social."

14 Así mismo viola los artículos 46 y 56 de la Constitución Política: La Constitución reguló la figura  
15 del trabajador en relación con un patrono (relación de subordinación, jornadas,) pero ni la  
16 Constitución ni el Código de Trabajo prevén el concepto **de trabajador independiente** lo  
17 cual es contradictorio en su propio concepto.

18 No establece dicho proyecto la definición concreta de lo que se define como trabajador  
19 independiente y deja abierta números apertus los obligados a cotizar.

20 La relación laboral en donde se encuentra el concepto de trabajador tiene las siguientes  
21 características es una persona que trabaja para cuenta de otra en donde el patrono enfrenta el  
22 riesgo.

- 23 1. **Prestación personal del servicio:** Esto significa que el trabajo debe ser realizado  
24 única y exclusivamente por la persona trabajadora contratada y no por otra persona.  
25 La persona trabajadora siempre será una persona física.
- 26 2. **Salario o remuneración:** Es la suma de dinero que recibe la persona trabajadora  
27 de parte de la persona empleadora, a cambio del trabajo que realiza y;
- 28 3. **Subordinación:** Es la situación en que se encuentra la persona trabajadora en  
29 relación con la persona empleadora que recibe los servicios y paga por ellos. La

1            persona empleadora tiene un poder general de dirección en todo lo relacionado con  
2            el trabajo y la empresa, tomando en cuenta las aptitudes, fuerzas, estado y condición  
3            de la persona trabajadora. Esta subordinación le permite la persona empleadora tener  
4            poder de mando para girar instrucciones, órdenes y circulares en cuanto a modo,  
5            tiempo y lugar de trabajo, dentro de los límites de la ley y con base en la buena fe,  
6            sin que ello le permita abusar de este poder y modificar las condiciones principales  
7            del contrato de trabajo en perjuicio de la persona trabajadora, como la jornada, el  
8            salario, la jerarquía.

9            El artículo 4 del Código de Trabajo dice que el trabajador es toda persona física que presta a  
10           otra sus servicios. En ese contexto, cuando se realizó la redacción del Código de Trabajo, así  
11           como sus reformas no se pensó en trabajadores independientes. Entonces esa definición que  
12           tiene la CCSS (de independiente) no existe dentro de la normativa expresa del Código de  
13           Trabajo, porque no se ha regulado.

14           En la actualidad no existe una normativa adecuada para regular lo relativo al pago de las cuotas  
15           de seguridad social de los trabajadores independientes, pues los criterios utilizados  
16           para determinarlas son arbitrarios y sujetos a constantes cambios reglamentarios.

17           Así mismo, esta Asesoría Legal considera que el proyecto de ley en estudio debe ser considerado  
18           al mismo tiempo que "Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las  
19           cargas sociales", bajo el expediente 21.522.

20           En este sentido, cabe acotar que se debe considerar que actualmente pende de resolución ante  
21           la Sala Constitucional una acción promovida por el Colegio de Abogados bajo el expediente  
22           número: 18-004106-0007-CO, en contra de los artículos 3, párrafo 2º de la Ley Constitutiva de  
23           la Caja Costarricense de Seguro Social y los artículos 1 y 2 del *"Reglamento para la Afiliación  
24           de los Trabajadores Independientes de la Caja Costarricense del Seguro Social"*, por cuanto  
25           considera que se vulneran los artículos 9, 11, 28, 33, 46, 56, 73 y 121 inciso 13) de la  
26           Constitución Política, lo cual desde el año 2018 está pendiente de que se resuelva .Así mismo,  
27           existe otra acción de Inconstitucionalidad también admitida dirigida contra las Escalas  
28           contributivas de los trabajadores Independientes y asegurados voluntarios aprobadas por la



1 Junta Directiva del mismo colegio profesional tramitada bajo el expediente número: 17-011922-  
2 0007-CO.

3 Conclusiones

4 1) No existe normativa "adecuada" para regular lo relativo al pago de las cuotas de la Seguridad  
5 Social de los trabajadores independientes, el cobro no va de acuerdo a los ingresos de cada  
6 "trabajador independiente";

7 2) Que actualmente los trabajadores independientes pagan cuotas sumamente elevadas en  
8 comparación a trabajadores asalariados

9 3) Que las cuotas de la seguridad social tienen naturaleza parafiscal, por lo cual su pago y cobro  
10 debe regirse por el Derecho Tributario. Y a partir de todo ello, se debería por vía legal la  
11 determinación y extinción especial que sea de 4 años, para ser consecuente con las normas  
12 Tributarias.

13 **4) EL PRESENTE PROYECTO PRESENTA EVIDENTES ROCES DE**  
14 **CONSTITUCIONALIDAD.**

15 *5) Es importante manifestar que Colypro no se opone a que los trabajadores independientes,*  
16 *dentro del modelo de solidaridad que caracteriza nuestro sistema de seguridad social,*  
17 *contribuyan al mismo, pero claramente esa contribución debe de apegarse a la Constitución y*  
18 *al bloque de legalidad.*

19 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta, se suscriben cordialmente;"

20 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 14:**

22 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-053-2021 de fecha 12 de julio 2021, suscrito**  
23 **por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping,**  
24 **Asesora Legal de Junta Directiva, en el que brindan criterio sobre proyecto 22.323**  
25 **"Ley de igualdad para los trabajadores ante la Seguridad Social". Aprobar dicho**  
26 **criterio y trasladar a la Jefatura del Área de Comisiones Legislativas, para lo que**  
27 **corresponda./ Aprobado por seis votos./ Declarado en Firme por seis votos./**

1 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, a la M.Sc. Francine Barboza**  
2 **Topping, Asesora Legal y a la Jefatura del Área de Comisiones Legislativas (Anexo**  
3 **09)./**

4 **ARTÍCULO 13.** Oficio CLYP-JD-AI-ISP-1821 de fecha 13 de julio 2021 suscrito por la Licda.  
5 Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. **Asunto:** Advertencia sobre riesgo en  
6 atención al público y la información que se brinda en los estados de cuenta a colegiados.  
7 **(Anexo 10).**

8 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-JD-AI-ISP-1821 de  
9 fecha 13 de julio 2021 suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, en el que  
10 señala:

### 11 **“Resumen Ejecutivo**

#### 12 **¿Qué examinamos?**

13 Se examinó respuesta enviada por correo electrónico por parte de la administración a colegiado,  
14 por reclamo debido a que se encontraba moroso, pese a haber realizado el pago de las cuotas  
15 de todo el 2021. Además, se consultó al Encargado de la Unidad de Cobros respecto al proceso  
16 de registro de las cuotas que los colegiados pagan por adelantado.

17 ¿Por qué es importante?

18 Dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo de Colypro 2021-2025 está el  
19 promover un enfoque de servicio al cliente para el mejoramiento de la experiencia de la  
20 población colegiada y usuaria.

21 Algunas de las debilidades, que dificultan el cumplimiento de los objetivos institucionales,  
22 detectadas durante el diagnóstico para la elaboración del plan de Desarrollo de Colypro 2021-  
23 2025 fueron: la débil gestión de la comunicación interna (asertiva) y externa, que afecta  
24 directamente el clima organizacional y la deficiente atención al usuario (falta de empatía).

25 Por tanto, la importancia de este forme radica en la prevención de riesgos para un eficiente  
26 logro de objetivos relacionados con servicio al cliente y coadyuvar a que las debilidades  
27 identificadas en el Colegio no persistan o se agraven con el tiempo y así la institución pueda  
28 cumplir con el objetivo antes citado.

#### 29 **¿Qué encontramos?**

1 Riesgo de imagen en el proceso de comunicación con el Colegiado, además riesgo en imagen  
2 y en la eficiencia en proceso para registro y aplicación de cuotas que los colegiados pagan por  
3 adelantado.

#### 4 **¿Qué sigue?**

5 Se espera que la Dirección Ejecutiva, informe a esta Auditoría acerca de las acciones que se  
6 tomen sobre los riesgos que se señalarán en este informe, lo cual es conveniente para la  
7 administración de los mismos.

#### 8 **1.1. Origen del estudio**

9 Origen normativo

10 El presente oficio se elabora en virtud de la función de advertencia, de acuerdo con lo  
11 establecido en el artículo 22 "Competencias" inciso d) de la Ley General de Control Interno Ley  
12 N° 8292.

##### 13 **1.1.1.1. Origen del tema**

14 Este informe surge al recibir denuncia de un colegiado.

15 Objetivos

16 Prevenir riesgos al Colegio en relación a la eficiencia en el proceso de registro y aplicación de  
17 cuotas pagadas por adelantado y con ello lograr mejora en el servicio al cliente.

#### 18 **1.2. Alcance del estudio**

19 El alcance se circunscribió a la información recabada proporcionada por la administración sobre  
20 el caso denunciado.

21 Lo anterior, sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución  
22 de estudios posteriores por parte de esta Auditoría con respecto al tema tratado.

#### 23 **1.3. Metodología aplicada**

24 Se analizó la comunicación con colegiado por reclamo presentado, además, se realizó entrevista  
25 al Encargado de Cobros.

#### 26 **1.4. Comunicación preliminar de los resultados de la Auditoría**

27 Este documento constituye un informe de advertencia, con el fin de prevenir riesgos para el  
28 Colegio, en virtud de lo establecido en el artículo 22 "Competencias" inciso d) de la Ley General  
29 de Control Interno Ley N° 8292, por tanto el borrador del presente informe se entregó a la

1 Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico, con el propósito de que al 13 de julio en horas  
2 de la mañana, formularan y remitieran a la Auditoría Interna del Colegio, las observaciones que  
3 estimaran pertinentes sobre el contenido de dicho documento.

## 4 **2. Resultados**

### 5 **2.1. Riesgo en comunicación con colegiados**

6 Esta Auditoría Interna recibió denuncia de un caso en el que a un colegiado se le indicó por  
7 medio de la plataforma virtual que no se le podía brindar un servicio porque se encontraba  
8 moroso. Debido a que el colegiado había pagado todo el año por adelantado, contactó a la  
9 Unidad de Cobros, de donde le indicaron que la información del estado de morosidad, se la  
10 había brindado otra instancia, no Cobros, respuesta que generó molestia en el colegiado, siendo  
11 que no se le dio explicación alguna por escrito de lo que estaba generando el problema y el  
12 interés del Colegiado era que se le resolviera la situación en la institución y no de dónde  
13 provenía el error a lo interno.

14 Además, no se observó en la respuesta dada por escrito al colegiado, que se aplicara por quien  
15 lo atendió, lo establecido en el Protocolo DI-GC-03 - PROTOCOLO USUARIO DIFICIL,  
16 específicamente en el punto para Atención de clientes molestos o insatisfechos en lo referente  
17 a enseñarle que comprende su posición y su situación, además lo establecido en acciones para  
18 solucionar la situación tales como: agradecer que le haya presentado el problema y explicarle  
19 los pasos que seguirá para solucionar el problema o la situación.

20 Esta Auditoría indagó sobre lo sucedido, y el estado de morosidad del colegiado, pese a haber  
21 pagado la totalidad de las cuotas y según informó el Encargado de la Unidad de Cobros la  
22 situación se debe al proceso de cambio de información del sistema, ya que en el caso de los  
23 colegiados que pagaron por adelantado cuando estaba en funcionamiento el sistema anterior,  
24 aún no se ha terminado de aplicar como corresponden las cuotas en el sistema actual (siendo  
25 que según informó también el Encargado de Cobros la capacitación para la aplicación de pagos  
26 adelantados y el traslado de los montos por ese concepto al nuevo sistema, se dio meses  
27 después de puesto en marcha el SAP), y por tanto hay colegiados que pagaron meses  
28 adelantados, pero pueden mostrarse como morosos, este proceso no se ha concluido debido a

1        qué se requiere de mucho tiempo para poder ser corregido, debe hacerse manualmente en  
2        cada uno de los colegiados y en cada una de las mensualidades.

3        Se le consultó a la colaboradora que atiende en la plataforma virtual, sobre si dada la situación  
4        detectada (colegiado que pago por adelantado que aparecía en el sistema moroso), previo a  
5        dar información al Colegiado se verificaba su estado de morosidad con la Unidad de Cobros, y  
6        así no dar información incorrecta a los Colegiados, la Oficial de Plataforma informó que los  
7        colegiados se les informa lo que indica el sistema SAP, porque en Cobros han sido enfáticos  
8        indicando que lo que dice en SAP es lo correcto, pero que dados algunos casos resulta  
9        importante algún control para tener la información al día, en cuanto a los pagos adelantados.

10       En cuanto a cuotas adelantadas, además de la situación detallada sobre que debido al traslado  
11       de información del sistema anterior al SAP existen colegiados morosos que más bien realizaron  
12       pagos por adelantado, se consultó el estado de cuenta del colegiado del caso en mención y se  
13       detecta que en el mismo no se muestra el monto pagado por adelantado (se observa el pago  
14       hasta junio y no hasta diciembre 2021 como lo hizo), si bien es cierto, al consultar la información  
15       en el sistema sí se encuentra el monto para aplicar en el mes que corresponda y lo que está  
16       pendiente de aplicar cubre las cuotas hasta diciembre 2021, no se muestra en la información  
17       que se entrega al Colegiado al solicitar información sobre sus pagos, lo que en este caso generó  
18       incertidumbre y también molestia en el cliente. Se consultó al Encargado de Cobros sobre si se  
19       había analizado el incluir en los estados de cuenta del colegiado al menos el monto que está  
20       pendiente de aplicar o que corresponde a futuros meses, quien informó que de momento está  
21       pendiente de valorarse con el proveedor del sistema SAP para determinar si existe alguna  
22       opción.

23       Todo lo anterior evidencia que existe un riesgo de imagen por un tema de comunicación con el  
24       cliente, por no existir medidas para que la información que se le brinde a estos sea la correcta  
25       en cuanto a morosidad debido al cambio de sistema, por no considerar lo establecido en el DI-  
26       GC-03 - PROTOCOLO USUARIO DIFICIL en la respuesta escrita y por la ausencia de información  
27       en los estados de cuenta de los colegiados sobre los pagos adelantados que estos realizan.

28       **2.2. Riesgo en eficiencia por proceso para registro y aplicación de cuotas pagadas**  
29       **por adelantado**

1 Referente a los pagos adelantados de cuotas, se encuentra que el proceso para aplicación de  
2 los mismos (registro de las cuotas adelantadas como ingreso), debe hacerse manualmente, en  
3 la Unidad de Cobros, de forma individual: por cuota y por colegiado, y considerando que cada  
4 ingreso de colegiado (juramentación) contiene el pago de una cuota adelantada, más los que  
5 pagan por adelantado uno o varios meses, esto implica una cantidad importante de  
6 transacciones por aplicar. Según informó el Encargado de Cobros, tomando en cuenta que  
7 según su experiencia el sistema nuevo no ha disminuido la inversión de tiempo necesaria para  
8 la ejecución de los procesos en esa Unidad, y con el proceso adicional para la aplicación manual  
9 de los cobros adelantados, antes explicada, más bien no se ha podido poner al día esos saldos;  
10 adicionalmente para analizarse con el proveedor del nuevo sistema, la posibilidad alguna opción  
11 a nivel de sistema para agilizar el proceso, lo que implica un riesgo en la eficiencia del mismo.  
12 Ante los riesgos detallados en el presente informe, se agradece informar a esta Auditoría las  
13 acciones que se tomen al respecto de la mitigación de los mismos, esto en el plazo máximo de  
14 un mes, de conformidad con el inciso b) artículo 33 de la Ley General de Control Interno No.  
15 8292.

16 Cabe indicar que a este documento se le dará el seguimiento correspondiente, de acuerdo con  
17 los recursos disponibles para ello, en cumplimiento al inciso g) del artículo 22 de la Ley General  
18 de Control Interno N°8292 y apartado 206.01 de las Normas Generales de Auditoría para el  
19 Sector Público (NGASP) (R-DC-64-2014 del 11 de agosto del 2014) de la Contraloría General de  
20 la República.”

21 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

22 **ACUERDO 15:**

23 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-ISP-1821 de fecha 13 de julio 2021 suscrito**  
24 **por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna, en el que realiza advertencia**  
25 **sobre riesgo en atención al público y la información que se brinda en los estados de**  
26 **cuenta a colegiados. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para que atienda**  
27 **las advertencias sobre el riesgo en atención al público y la información que se brinda**  
28 **en los estados de cuenta de los colegiados. Sobre lo actuado deberá informar a la**

1 **Junta Directiva en la sesión del martes 17 de agosto de 2021./ Aprobado por seis**  
2 **votos./**

3 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Auditora Interna y a la Dirección**  
4 **Ejecutiva (Anexo 10)./**

5 **ARTÍCULO 14.** Correo de fecha 13 de julio 2021 suscrito por el Marco de Educación CONARE,  
6 de fecha 13 de julio 2021 **Asunto:** Tendencias y Resultados de Aprendizaje, Enseñanza de la  
7 Matemáticas, Enseñanza de las Ciencias Naturales, Enseñanza de los Estudios Sociales y Cívica,  
8 Enseñanza Administración Educativa. **(Anexo 11).**

9 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, indica que el correo de fecha 13 de julio 2021,  
10 remitido por la Sra. Johanna Jiménez Bolaños, de la División Académica de CONARE, adjunta  
11 el documento de las "Tendencias y Resultados de Aprendizaje, Enseñanza de la Matemáticas,  
12 Enseñanza de las Ciencias Naturales, Enseñanza de los Estudios Sociales y Cívica, Enseñanza  
13 Administración Educativa". La idea es que quienes tengan el gusto lean para que estén  
14 informados de lo que se está haciendo con CONARE.

15 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

16 **ACUERDO 16:**

17 **Dar por recibido el correo de fecha 13 de julio 2021, remitido por la Sra. Johanna**  
18 **Jiménez Bolaños, de la División Académica de CONARE, mediante el cual traslada el**  
19 **documento de las "Tendencias y Resultados de Aprendizaje, Enseñanza de la**  
20 **Matemáticas, Enseñanza de las Ciencias Naturales, Enseñanza de los Estudios**  
21 **Sociales y Cívica, Enseñanza Administración Educativa". Trasladar este documento**  
22 **a los miembros de Junta Directiva para su conocimiento y sus eventuales aportes./**  
23 **Aprobado por seis votos./**

24 **Comunicar a la Sra. Johanna Jiménez Bolaños, de la División Académica de CONARE**  
25 **y a los miembros de Junta Directiva (Anexo 11)./**

26 **ARTÍCULO 15.** Oficio de la Academia Costarricense de Filosofía de fecha 12 de julio 2021  
27 suscrito por el Dr. Eval Antonio Araya Vega, Presidente Academia Costarricense de Filosofía.

28 **Asunto:** Respuesta oficio Nº CLYP-087-DE-DPH. **(Anexo 12).**

1 El MBA. Enrique Víquez Fonseca, Director Ejecutivo, informa que se reunió con el Sr. Eval Araya  
2 Vega, Presidente de la Academia Costarricense de Filosofía, con quien conversó sobre algunos  
3 temas, sin embargo, al leer el oficio observa que se adelantaron a solicitar la audiencia a la  
4 Junta Directiva.

5 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

6 **ACUERDO 17:**

7 **Dar por recibido el oficio de fecha 12 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Eval Araya**  
8 **Vega, Presidente de la Academia Costarricense de Filosofía, en respuesta al oficio**  
9 **Nº CLYP-087-DE-DPH. Solicitar a la Presidencia, agende la audiencia solicitada en**  
10 **el oficio supracitado./ Aprobado por seis votos./**

11 **Comunicar al Sr. Eval Araya Vega, Presidente de la Academia Costarricense de**  
12 **Filosofía, a la Presidencia y a la Unidad de Secretaría./**

13 **ARTÍCULO 16.** Oficio DE-0391-07-2021 de fecha 12 de julio 2021 suscrito por el Sr. Carlos  
14 Gerardo Arias Alvarado, Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio  
15 Nacional **Asunto:** Respuesta a carta movimiento magistral por una pensión. **(Anexo 13).**

16 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio DE-0391-07-2021 de fecha  
17 12 de julio 2021 suscrito por el MBA. Carlos Gerardo Arias Alvarado, Director Ejecutivo de la  
18 Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), en el que señala:

19 Reciban un cordial saludo,

20 En atención a la carta presentada ante nuestra institución con fecha del 07 de julio  
21 pasado y en la que ustedes firman como representantes del Movimiento  
22 Magisterial por una Pensión Digna, con gusto les comento que lo expuesto por  
23 ustedes en esta misiva será analizado en el seno del órgano político magisterial de  
24 JUPEMA, representado en el Foro de Presidentes y Secretarios del Magisterio.

25 Adicionalmente, con respecto a las observaciones remitidas relacionadas con el  
26 proyecto de ley 22179, les adjunto el documento explicativo del proyecto, el cual  
27 contiene un análisis profundo sobre sus objetivos y alcances.

27 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 18:**



1 **Dar por recibido el oficio DE-0391-07-2021 de fecha 12 de julio 2021 suscrito por el**  
2 **MBA. Carlos Gerardo Arias Alvarado, Director Ejecutivo de la Junta de Pensiones y**  
3 **Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), en respuesta a carta movimiento**  
4 **magistral por una pensión./ Aprobado por seis votos./**

5 **Comunicar al MBA. Carlos Gerardo Arias Alvarado, Director Ejecutivo de la Junta de**  
6 **Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA)./**

7 **ARTÍCULO 17.** Oficio CLYP-JRH-031-2021 de fecha 09 de julio 2021 suscrito por la Junta  
8 Regional de Heredia **Asunto:** Realizar consulta ante la Junta Directiva de Colypro sobre si se  
9 mantiene la cancelación de las actividades presenciales o no, para los meses de agosto,  
10 setiembre y octubre 2021. **(Anexo 14).**

11 El M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente, presenta el oficio CLYP-JRH-031-2021 de fecha  
12 09 de julio 2021 suscrito por la Junta Regional de Heredia, en el que indican:

13 La Junta Regional de Heredia del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,  
14 Ciencias y Artes, en su sesión ordinaria 025-2021, celebrada el 09 de julio de 2021, tomó el  
15 siguiente acuerdo:

16 Acuerdo 05

17 Realizar consulta ante la Junta Directiva de Colypro sobre si se mantiene la cancelación de las  
18 actividades presenciales o no, para los meses de agosto, setiembre y octubre de 2021, esto con  
19 el objetivo de poder coordinar las actividades propuestas en el PAO 2021 y poder ir ejecutando  
20 los requerimientos de las mismas ante el departamento de compras./ Aprobado por cinco votos  
21 a favor y cero en contra./

22 Comunicar al M.Sc. Fernando López Contreras y Junta Directiva de Licenciados y Profesores en  
23 Letras, Filosofía, Ciencias y Artes y al Lic. Dennis Céspedes, Encargado de la Unidad de  
24 Compras.”

25 El señor Presidente sugiere trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para que plantee una  
26 propuesta de apertura regulada para las actividades presenciales.

27 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

28 **ACUERDO 19:**

1 **Dar por recibido el oficio CLYP-JRH-031-2021 de fecha 09 de julio 2021, suscrito**  
2 **por la Junta Regional de Heredia, mediante el cual consultan si se mantiene la**  
3 **cancelación de las actividades presenciales o no, para los meses de agosto,**  
4 **setiembre y octubre 2021. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva, para que**  
5 **plantee una propuesta de apertura regulada para las actividades presenciales./**  
6 **Aprobado por seis votos./**

7 **Comunicar a la Junta Regional de Heredia y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 14)./**

8 **CAPÍTULO VIII: CORRESPONDENCIA PARA DAR POR RECIBIDA**

9 **ARTÍCULO 18.** Correo de fecha 09 de julio 2021 suscrito por el Sr. Guillermo Molina Guzmán

10 **Asunto:** Seminario N° 663. **(Anexo 15).**

11 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

12 **ACUERDO 20:**

13 **Dar por recibido el correo de fecha 09 de julio 2021, remitido por el Sr. Guillermo**  
14 **Molina Guzmán, en el que adjunta el "Seminario N° 663"/ Aprobado por seis votos./**  
15 **Comunicar al Sr. Guillermo Molina Guzmán./**

16 **ARTÍCULO 19.** Correo de fecha 13 de julio 2021 suscrito por el Sr. Guillermo Molina Guzmán

17 **Asunto:** Seminario N° 664. **(Anexo 16).**

18 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

19 **ACUERDO 21:**

20 **Dar por recibido el correo de fecha 13 de julio 2021, remitido por el Sr. Guillermo**  
21 **Molina Guzmán, en el que adjunta el "Seminario N° 664"/ Aprobado por seis votos./**  
22 **Comunicar al Sr. Guillermo Molina Guzmán./**

23 **ARTÍCULO 20.** Correo de fecha 09 de julio 2021 suscrito por el Sr. Guillermo Molina Guzmán

24 **Asunto:** Comentario de un artículo. **(Anexo 17).**

25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

26 **ACUERDO 22:**

27 **Dar por recibido el correo de fecha 09 de julio 2021, suscrito por el Sr. Guillermo**  
28 **Molina Guzmán, en el que remite el comentario de un artículo de nombre "Asunto**  
29 **muy importante para la educación del país"/ Aprobado por seis votos./**

1 **Comunicar al Sr. Guillermo Molina Guzmán./**

2 **CAPÍTULO IX: ASUNTOS DE DIRECTIVOS**

3 No se presentó ningún asunto de directivo.

4 **CAPÍTULO X: ASUNTOS VARIOS**

5 No se presentó ningún asunto vario.

6 **CAPÍTULO XI: CIERRE DE SESIÓN**

7 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS**  
8 **VEINTIDÓS HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

9

10

11 **Fernando López Contreras**

**Jacqueline Badilla Jara**

12 **Presidente**

**Secretaria**

13 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.